

BRINDAR AYUDA HUMANITARIA A LOS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD **NO ES UN DELITO**

Derechos de los defensores de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

- Toda persona, independientemente de su condición, tiene derechos humanos. Los migrantes en situación de irregularidad que cruzan por el país gozan de estos derechos y el Estado tiene la obligación de garantizarlos.
- Todos y todas podemos y debemos defender los derechos humanos pues sólo así construiremos una sociedad más justa.

Los defensores de los derechos humanos pueden justificar su labor y ampararse en las siguientes normas nacionales e internacionales:

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. ONU, 1998.

Derechos/Deberes/Principios

- Derecho a ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 9, párrafo 3, inciso C).
- Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. (Artículo 18, párrafo 1).
- A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos. (Artículo 18, párrafo 2).
- A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena. (Artículo 18, párrafo 3).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derechos/Deberes/Principios

- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Artículo 1).
- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícita. (Artículo 5).
- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito. (Artículo 9).

Los defensores y defensoras de los derechos humanos no pueden ser amenazados, hostigados o perseguidos por las labores que realizan. Si esto ocurre, denúncialo

¿Ayuda humanitaria o tráfico de personas?

Ofrecer alimentación, hospedaje y primeros auxilios a los migrantes en situación de irregularidad es brindar ayuda humanitaria y garantizar los derechos más elementales de cualquier ser humano; el derecho a la vida, a la salud, a la vivienda, etc.

La ayuda humanitaria se refiere a acciones solidarias que se brindan SIN FINES DE LUCRO.

Cuando se realizan ilegalmente actos de comercio con los migrantes para obtener un beneficio económico, decimos que estamos ante el tráfico de personas. En algunos lugares, al traficante de personas se le llama pollero o coyote. El tráfico de personas es un delito. Para que la justicia lo persiga, la intención de obtener una ganancia debe presentarse junto con alguna de las siguientes conductas:

- Llevar mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente.
- Albergar a uno o varios extranjeros para ocultarlos de la revisión migratoria; o
- Transportar a uno o varios extranjeros por el territorio nacional para ocultarlos de la revisión migratoria.

Ayuda Humanitaria

Brindar:

- Acción**
1. Alimentos.
 2. Alojamiento.
 3. Asistencia médica.
 4. Vestido.

Objetivo

Ofrecer ayuda por solidaridad o empatía.

Tráfico de migrantes

Vender:

- Acción**
1. Alimentos.
 2. Alojamiento.
 3. Asistencia médica.
 4. Vestido.

Objetivo

Satisfacer pretensiones económicas o materiales facilitando el tránsito irregular de los migrantes de un país a otro (CON ANIMO DE LUCRO).

Los Defensores de los derechos humanos de los migrantes y sus familias no incurrirán en tráfico ya que protegen, apoyan y auxilian a los migrantes con fines humanitarios y para reivindicar sus derechos humanos.

Para interponer quejas, comunicarse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos al 01 800 715 2000

